ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE **NAVEGACIÓN Y PUERTOS**

A 09289

RESOLUCIÓN 2235/15

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 13/2015 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LA ANNP" – ID 299.226 Y SE ADJUDICA A LA FIRMA OLAM S.R.L. – RUC 80013217 – 3.

Asunción, 18 de diciembre de 2015

VISTO: El expediente 3850/15 del 18 de diciembre de 2015, que contiene la Carta Interna 295/15 dirigida al Presidente de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, a través de la cual la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, de la Contratación Directa 13/2015 "Adquisición de Licencias de Antivirus para la ANNP";

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a las documentaciones remitidas, se lee que el Comité de Evaluación de Ofertas fue constituido de conformidad al Articulo 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Los términos del informe presentado por el Comité designado contiene la exposición detallada de los antecedentes, aspectos técnicos, análisis, estudio y evaluación de ofertas, conclusión y propuesta de adjudicación, en el marco del procedimiento de la Contratación Directa 13/15 "Adquisición de Licencias de Antivirus para la ANNP";

Que, por Resolución 1817/15 del 6 de octubre de 2015, se autoriza el llamado a CD 13 "Adquisición de Licencias de Antivirus para la ANNP", se constituye el Comité de Evaluación de Ofertas integrado por: la Abg. María Elizabeth Galeano representante de la Asesoría Jurídica, el Sr. José Rodríguez Sánchez representante de la UOC y la Ing. Cinthia Martínez Correa representante de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación;

Que, por Nota UOC del 22 de octubre de 2015, la gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el inicio del llamado;

Que, fueron cursadas invitaciones a las siguientes firmas: SYS & CON S.A., TELENET S.R.L., OLAM S.R.L., EDYDSI S.A.;

Que, de conformidad al Acta de Apertura de Ofertas, se procedió al acto de apertura, dándose lectura a las ofertas recepcionadas, conforme al siguiente detalle:

Orden	Empresa Oferente	Monto Oferta (IVA Incluido)
1	CORPORACIÓN SEKIURA S.A.C.E.I.	23.900.000.-
2	OLAM S.R.L.	24.800.000.-
3	CG TEC S.A.	32.860.100.-

Que, siguiendo el método de evaluación establecido en el Articulo 61 del Decreto 3719/2015 inc. a) se ha procedido a la verificación aritmética de las Planillas de Precios de las ofertas presentadas por las firmas oferentes, en concordancia a lo estipulado en la Carta de Invitación y Anexos, a efectos de detectar si existe o no errores aritméticos. De la verificación del cuadro comparativo de Ofertas realizada por el Comité se desprende, que las firmas oferentes no incurrieron en errores aritméticos, por lo que dichas ofertas fueron agrupadas en orden numérico de menor a mayor, pasando a ser seleccionada la oferta con el precio más bajo para ser analizada respecto a los demás criterios de calificación establecidos en la Carta de Invitación y Anexos;

Que, por Nota del 03 de diciembre de 2015, solicita a la firma SEKIURA S.A.C.E.I. documentaciones para así verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como Especificaciones Técnicas. En el plazo establecido la firma SEKIURA S.A.C.E.I. en el plazo establecido no presento las documentaciones solicitadas por la nota mas arriba citada; por tanto el Comité recomienda DESESTIMAR la oferta en virtud a lo previsto en el Articulo 59 del Decreto 21909/03;

Que, en razón, de que la oferta con el precio mas bajo ha sido rechazada, el Comité pasa a analizar a la segunda oferta mas baja en precio, que constituye la oferta presentada por la firma OLAM S.R.L.; luego de analizar pormenorizadamente las documentaciones presentadas por la firma OLAM S.R.L., ha encontrado que la misma "CUMPLE" con los criterios de capacidad legal, financiera y experiencia, por lo que se pasa a seleccionar a la misma, por ser la oferta más económica y conveniente a los intereses de la institución;

Que, de todo lo expuesto precedentemente, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye, que la oferta presentada por la firma OLAM S.R.L.., – RUC 80013217 – 3, "CUMPLE" *sustancialmente con los requisitos legales y económicos, al igual que ha demostrado poseer la experiencia y capacidad requerida en la Carta de Invitación y Anexos*, para cumplir con la provisión del bien licitado, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Articulo 63 del Decreto Reglamentario 21909/2003, a criterio del Comité de Evaluación de Ofertas, por constituir la oferta evaluada mas económica y conveniente a los intereses de la Institución, se recomienda ADJUDICAR a la firma la Contratación Directa 13/2015 "Adquisición de Licencias de Antivirus para la ANNP" – ID 299.226, a ser imputado en el rubro 570 – 99 "Adquisición de Activos Intangibles",por el Monto Total de Guaraníes veinticuatro millones ochocientos mil (G. 24.800.000.-) IVA Incluido.

Que, las Asesoría Jurídica a través del dictamen 238/15 del 16 de diciembre del corriente, concluye: "... ADJUDICAR a la firma OLAM SRL – RUC 80013217-3, por el TOTAL, la CONTRATACION DIRECTA 13/2015 "ADQUISICION DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LA ANNP" – ID 299226;

Las disposiciones contenidas en la Ley 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos 21909/03 y 5174/05, armonizan con la Ley 3439/07;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE LA ANNP

R E S U E L V E

Articulo 1º Aprobar el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas del llamado a Contratación Directa 13/2015 "Adquisición de Licencias de Antivirus para la ANNP" – ID 299.226.

Articulo 2º Adjudicar la a Contratación Directa 13/2015 "Adquisición de Licencias de Antivirus para la ANNP" – ID 299.226, a la firma OLAM S.R.L. – RUC 80013217 – 3, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO TOTAL: GUARANÍES VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (G. 24.800.000.-) IVA Incluido.

Articulo 3º Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Articulo 4º Previa suscripción y/o formalización del contrato correspondiente y la respectiva provisión de los bienes, de acuerdo a lo establecido en la Carta de Invitación y Anexo; **Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Institución el pago de la erogación autorizada en la presente Resolución y la imputación en el Tipo de Presupuesto 3 – Programas de Inversión – Programa 1 Competitividad e Innovación – Código 570 "Adquisición de Activos Intangibles" para el Presupuesto vigente de la Institución para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Articulo5º Encargar a la Gerencia de Operaciones de la Institución la administración del Contrato respectivo.

Articulo6º Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

HÉCTOR DUARTE CHÁVEZ
Presidente, ANNP